

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PROGRAMA DE “BECAS SER”

### Adenda 02 de la Convocatoria 2018

Agosto 10, 2018

#### 1. Respetto del ítem 2 del numeral 6.1. de la convocatoria:

Se debe aclarar que en caso de que el acto interno de aprobación del programa de becas no incluya la reglamentación que permita aplicar los parámetros indicados en el artículo 2.5.3.3.4.2.3. del Decreto 1075 de 2015, se debe adjuntar dicho reglamento por aparte, expedido por la autoridad competente en la institución de educación superior.

#### 2. Respetto del ítem 1 del numeral 8.1. de la convocatoria:

Se hace necesario aclarar que se tendrán en cuenta los datos por período del año 2016, siendo los mismos utilizados por este Ministerio para realizar análisis de indicadores relacionados con el tema de la deserción.

Teniendo en cuenta que no todos los programas pueden ser objeto de acreditación, se hace necesario que, cuando se verifique la oferta total en el ítem 2 del numeral 8.1. de la convocatoria se haga excepción de los siguientes programas académicos que no sean acreditables:

- i) Los programas del nivel de especialización respecto de los cuales no existen lineamientos de acreditación.
- ii) Los programas del nivel de pregrado que tengan menos de cuatro cohortes estudiantiles.
- iii) Los programas del nivel de maestría que tengan menos de 20 graduados.
- iv) Los programas de nivel de doctorado que tengan menos de 8 graduados.

También es pertinente precisar la fórmula matemática con la que se calculará el porcentaje de programas acreditados para asignar el puntaje en este ítem.

De otra parte, se hace necesario propender por la oportunidad en la calificación del ítem 2 del numeral 8.1. de la convocatoria, particularmente respecto del número de programas acreditables. Por esta razón se incluye en el Anexo No. 2, la pestaña naranja “Acreditacion-Oferta”, para que las instituciones de educación superior relacionen todos los programas académicos que deban tenerse en cuenta como acreditados o acreditables, según cada caso particular, lo cual podrá ser objeto de verificación.

En la pestaña revista para reportar la proyección financiera del anexo No. 2, se incluyen las siguientes notas explicativas, con el fin de facilitar su diligenciamiento:

1. Duplicar el cuadro tantas veces como sea necesario para cada programa académico, en caso que los valores de matrículas varíen entre los programas académicos para los cuales se ofrecen las becas.
2. Los cuadros se pueden duplicar en esta misma hoja o en hojas adicionales en el mismo libro Excel.

### 3. respecto del calendario de la convocatoria:

Se han recibido solicitudes reiteradas de instituciones de educación superior, después de haberse publicado la Adenda 01, en las que manifiestan que se requiere un tiempo adicional para poder estructurar adecuadamente sus propuestas. Las mismas instituciones deben analizar las aclaraciones y modificaciones que se vienen haciendo sobre la convocatoria, para que las tengan en cuenta en sus propuestas, lo cual exigen mayor dedicación. Por estas razones se considera necesario y pertinente ampliar el plazo para que puedan postular sus propuestas sin inconvenientes, de forma que se garantice la participación y sana competencia en el marco de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas se ajusta el texto de la convocatoria como se establece a continuación:

#### **1. Aclaración del ítem 2 del numeral 6.1. de la convocatoria**

Se aclara el ítem 2 del numeral 6.1. de la convocatoria, el cual quedará así:

(...) 6.1. Las instituciones que decidan postular sus programas de becas deberán entregar al Ministerio de Educación Nacional la siguiente información:

Ítem	Documentos	Descripción
1	Carta de presentación de la propuesta del proyecto, suscrita por el Rector o Representante Legal de la Institución de Educación Superior. Cuando se trate de alianzas, cada institución debe firmar este documento.	Documento original firmado, de acuerdo con el <b>anexo No. 1</b> de esta convocatoria.
2	Acto interno de aprobación del programa de becas, que presente en esta convocatoria. Cuando se trate de alianza, se debe entregar copia del acto interno de aprobación de cada institución que la conforme.	Copia simple, legible y completa del documento de aprobación, que se adjunta a la carta de presentación.  En caso de que el acto interno de aprobación del programa de becas no incluya la reglamentación que permita aplicar los parámetros indicados en el artículo 2.5.3.3.4.2.3. del Decreto 1075 de 2015, se debe adjuntar dicho reglamento por aparte, expedido por la autoridad competente en la institución de educación superior.
3	Caracterización de programa de Becas de esta convocatoria.	Documento adjunto a la carta de presentación que contiene la siguiente información:  1. <u>Identificación de la Oferta Académica:</u> Nombre exacto del programa académico, su código SNIES, el municipio de oferta y desarrollo, el nombre y código DANE del municipio de origen de los potenciales beneficiarios, para verificar el impacto regional del programa de becas ( <b>anexo No. 2</b> , pestaña verde).  2. <u>Proyección Financiera:</u> Valor de matrícula por periodo del todo el programa académico, valor de sostenimiento por periodo de todo el programa académico, si lo contempla el programa de becas, indicando las variables económicas usadas en la proyección (IPC, SMLMV, entre otros) ( <b>Anexo No. 2</b> , pestaña azul).  3. <u>Acreditación de la oferta:</u> Identificación de todos los programas académicos que cumplen con la condición de

Ítem	Documentos	Descripción
		<p>acreditado o acreditable, lo cual podrá ser objeto de verificación (<b>Anexo No. 2</b>, pestaña naranja).</p> <p>4. <u>Plan de seguimiento al beneficiario</u>: Este plan debe exponer las acciones o estrategias y cómo las implementará las instituciones de educación superior para disminuir los riesgos de deserción y propender por la graduación de los beneficiarios (formato libre).</p>

## 2. Ajuste a los ítems 1 y 2 de los criterios de la metodología de calificación:

Se hace excepción de los siguientes programas académicos que no son acreditables, al momento de verificar la totalidad de la oferta académica:

- i) Los programas del nivel de especialización respecto de los cuales no existen lineamientos de acreditación.
- ii) Los demás programas que, por su reciente creación, aún no sea posible adelantar el proceso de acreditación.

En consecuencia, el numeral 8.1. de la convocatoria quedará así:

(...) 8.1. Los criterios de calificación para seleccionar y aprobar los programas de becas que presenten las Instituciones de Educación Superior son los siguientes:

Ítem	Criterio	Metodología de calificación	Puntaje
1	Tasa de Deserción.	<p>Se otorgará mayor puntaje a la Institución con menor tasa de deserción. Se tomará la información reportada al último corte realizado en el SNIES. A las demás se les asignará puntajes proporcionales por regla de tres simple inversa.</p> <p>Se tendrán en cuenta los datos por período del año 2016.</p> <p>Cuando se trate de alianza, se tendrá en cuenta la tasa de deserción agrupada que se calculará para todas las instituciones que la confirmen con la misma fórmula matemática del SPADIES.</p>	13
2	Programas acreditados.	<p>Se otorgará máximo puntaje a la Institución que cuente con el mayor porcentaje de programas acreditados con respecto a su oferta total acreditable. A las demás se les asignará puntajes proporcionales por regla de tres simple directa. El porcentaje se calcula como sigue:</p> $\text{Porcentaje de programas acreditados} = \frac{\text{Número de programas académicos acreditados}}{\text{Número total de programas académicos acreditables}}$ <p>En el denominador de la fórmula se hace excepción de los siguientes programas académicos al momento de verificar la totalidad de la oferta educativa, que no son acreditables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Los programas del nivel de especialización respecto de los cuales no existen lineamientos de acreditación.</li> <li>ii) Los programas del nivel de pregrado que tengan menos de cuatro cohortes estudiantiles.</li> <li>iii) Los programas del nivel de maestría que tengan menos de 20 graduados.</li> <li>iv) Los programas de nivel de doctorado que tengan menos de 8 graduados.</li> </ul>	10



		Cuando se trate de alianza, se tendrá en cuenta el porcentaje de programas acreditados con respecto a la oferta total de las instituciones que la conformen.	
3	Impacto regional.	Se otorgará el máximo puntaje a la Institución que presente el programa de becas cuyos potenciales beneficiarios provengan del mayor número de municipios incluidos en el <b>anexo No. 3</b> de esta convocatoria. A las demás se les asignará puntajes proporcionales por regla de tres simple directa.  Cuando se trate de alianza, se tendrá en cuenta el número de municipios de donde provengan los potenciales beneficiarios de todas las IES que la conformen.	10
4	Orientación académica.	Se otorgará máximo puntaje a la Institución que presente el programa de becas cuya oferta académica privilegie <b>en mayor porcentaje</b> a la formación profesional a fin a las ciencias básicas, ingenierías y programas de los niveles técnico y tecnológico. A las demás se les asignará puntajes proporcionales por regla de tres simple directa. Se determinará el porcentaje de la oferta académica que se privilegia, así:  $\% \text{ de Oferta académica privilegiada} = \frac{\text{Número total de programas académicos que cumplen con alguno de los tres aspectos indicados}}{\text{Número total de programas académicos para los cuales se otorgarán las becas}}$ Los programas afines a las ciencias básicas y las ingeniería son que correspondan a las siguientes áreas del conocimiento según su registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES): i) ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, ii) Matemática y Ciencias Naturales.  Cuando se trate de alianza, se tendrá en cuenta la oferta académica de todas las instituciones que la conformen.	10
5	Tasa de Graduación.	Se otorgará máximo puntaje a la Institución con mayor tasa de graduación. Se tomará la información reportada al último corte realizado en el SNIES. A las demás se les asignará puntajes proporcionales por regla de tres simple directa.  Cuando se trate de alianza, se tendrá en cuenta a tasa de deserción agrupada que se calculará para todas las instituciones que la conformen con la misma fórmula matemática del SPADIES.	7
<b>Puntaje total:</b>			<b>50</b>

### 3. Modificación del cronograma de la convocatoria:

El cronograma de la convocatoria incluido en el numeral 14 quedará así:

#### (...) 14. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Ítem	Actividad	Responsable	Fecha
1	Apertura de la convocatoria	Ministerio de Educación Nacional	17 de julio de 2018.
2	Plazo para entrega de documentos	Instituciones de Educación Superior	Del 17 de julio al 31 de agosto de 2018.
3	Evaluación de programas de becas postulados	Ministerio de Educación Nacional	Del 2 al 7 de septiembre de 2018.
4	Publicación de resultados	Ministerio de Educación Nacional	10 de septiembre de 2018



República de Colombia

Ministerio de Educación

5	Reclamaciones	Instituciones de Educación Superior	del 11 al 17 de septiembre de 2018.
6	Resultados definitivos	Ministerio de Educación Nacional	20 de septiembre de 2018.